



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO EDIL N° 046/2023 - GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 232 de la Constitución Política del Estado**, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el **Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002** de Procedimiento Administrativo, señala las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010**, señala en su **Artículo 5** en su numeral 13 establece que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014**, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 en su numeral 5 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo en su Art. 26** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o Alcalde Municipal. Tiene las siguientes atribuciones: **Inc. 5)** Dictar Decretos ediles; **Inc. 23)** "Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas específicas.

Que, el **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** señala que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, Nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el **Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones** de propiedades Urbanas homologada por **Ordenanza Municipal No. 122/99** de 05 de octubre 1999 en su Art. 132 del referido reglamento concordante con el Art. 134; establece que las sanciones por ejecución de proyectos no aprobados, así como la alteración de los proyectos aprobados, es la paralización inmediata de las obras, multas pecuniarias y demolición de las obras que no se ajustan a las normas técnicas establecidas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 122/99 de fecha 05 de octubre de 1999, establece que las construcciones que se encuentran dentro el radio urbano deben obtener su

correspondiente autorización para construcción, a este efecto el Reglamento General de Edificaciones en su numeral 2.3.4.7. establece que, "ninguna edificación podrá

iniciarse sin la autorización respectiva" y de igual forma, el numeral 2.10.9., del mismo cuerpo normativo, señala que "La Alcaldía podrá suspender o **demoler toda obra que se encuentre sin la autorización respectiva** o que teniéndola no se ejecute de acuerdo a las instrucciones específicas o los planos aprobados a las prescripciones del presente reglamento".

Que, por solicitud signado con **CITE: CI/SP-DGU-16/103/2023** de fecha 22 de marzo de 2023, elaborado por el Lic. Henry Ledezma Zambrana-Profesional II Asesor Jurídico Gestión Urbana, referente a solicitud de habilitación de días y horas extraordinarias para la realización de actuaciones administrativas de control de construcciones ilegales en aplicación a las disposiciones legales establecidas en la Ordenanza Municipal N° 122/99 de 05 de octubre de 1999 y establece que conforme establece la prenombrada Ordenanza Municipal, el cual homologa el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de propiedades urbanas así como el Reglamento de Edificaciones aprobados mediante Ley 18412 y Ley 556, toda construcción debe contar con planos de construcción debidamente aprobados, así como los permisos correspondientes, caso contrario son considerados ilegal y sujeta a sanciones conforme normativa vigente. Así mismo dicho informe, establece que, pese a estas consideraciones y los trabajos de control de construcciones ilegales por parte de los Inspectores de Urbanismo, los infractores se han dado a la tarea de buscar formas de evadir dichos controles, como es el de realizar tales construcciones en días sábados, domingos y feriados, días en que la administración pública no ejerce funciones. Por lo que recomienda la emisión de una normativa municipal el cual habilite días y horas extraordinarias efectos de realización de un control efectivo de las construcciones dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba en aplicación de la normativa urbanística que rige el Municipio de Sacaba.

Que, por Informe Legal signado con **CITE: IL/EM-DJR-01-2-090/2023** de fecha 23 de marzo de 2023, de, elaborado por la Lic. Martha Rodríguez Zerna-Profesional I de Gestión Jurídica, Vía Abg. Pamela Alcocer Villarroel-Directora Jurídica, que en su parte conclusiva recomienda, aprobar la habilitación de horas y días extraordinarios a partir del **25 de marzo del año curso**, (Sábados, Domingo y Feriados), por el tiempo de tres meses, a fin de que el personal de la las Sub Alcaldías del Distrito 1, Sub Alcaldía Distrito 2, Sub Alcaldía Distrito 3, Sub Alcaldía Distrito 4, Sub Alcaldía Distrito 6, Sub Alcaldía Distrito 7, Sub Alcaldía Distrito Lava Lava, y Dirección de Gestión Urbana y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, procedan a realizar actos administrativos de inspección, notificación con órdenes de paralización de obras, decomisos y otros relativos al control de construcciones dentro el Área urbana del Municipio de Sacaba, según lo establecido en la O.M. N° 122/99.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: "*El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, *designación de autoridades del Órgano Ejecutivo*, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley Municipal N° 078/2017 y otras normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR días y horas extraordinarias a partir del 25 de marzo de 2023 por el tiempo de tres meses, quedando de esta manera habilitados los días SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS DE HORAS 08:00 A 18:00 para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes al control de construcciones ilegales en el Área Urbana del Municipio de Sacaba, pudiendo proceder a la entrega de Órdenes de Paralización de Obra y realización de decomisos y otros según lo establecido en la O.M. 122/99.

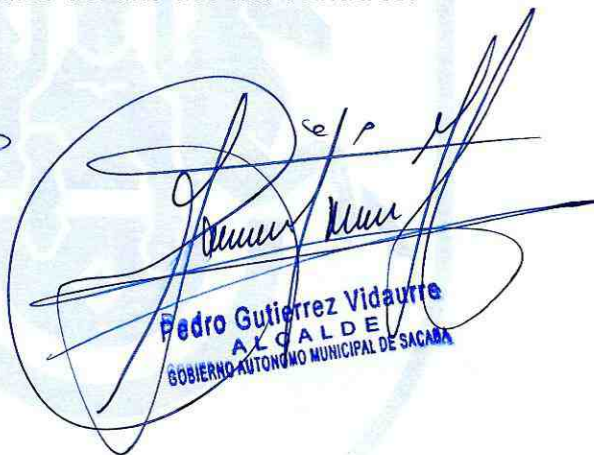
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Alcaldías del Distrito 1, Sub Alcaldía Distrito 2, Sub Alcaldía Distrito 3, Sub Alcaldía Distrito 4, Sub Alcaldía Distrito 6, Sub Alcaldía Distrito 7, Sub Alcaldía Distrito Lava Lava, y la Dirección de Gestión Urbana y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de manera coordinada quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Pamela Alcócer Villarroel
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA